



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR**

Entre LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif del Rectorado, piso 1, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES), representada por su Rector Dra. Cecilia García Arocha, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 9-12-2009, por una parte y por la otra, la Universidad de Cuenca, a través del Programa Población y Desarrollo Local (PyDLOS), representada en este acto por su Rector Dr. JAIME ASTUDILLO ROMERO, debidamente facultado para la firma de este Convenio, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "LA UCV" y "CUENCA" respectivamente.

CONSIDERANDO

Que para una universidad es indispensable mantener buenas relaciones culturales y científicas para poder desarrollar las funciones institucionales de enseñanza y de investigación.

Que para dicho fin es necesario favorecer y alentar acuerdos culturales directos entre Instituciones de nivel Universitario de diferentes países.

Que existe un interés recíproco entre "LA UCV" y "CUENCA" en entablar buenas relaciones para el desarrollo de los estudios en el campo de los temas de Población y Métodos de Investigación en Ciencias Sociales y cualquier otra área de interés mutuo.

Que la documentación presentada por ambas partes, demuestra el interés mutuo en intensificar las relaciones.

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: A través del presente convenio las partes signatarias se comprometen a establecer un programa de colaboración en las áreas de Población, Demografía, Métodos de Investigación, Estadística y cualquier otra área de interés mutuo. En dicho programa



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

están interesadas la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de "LA UCV" y Programa Población y Desarrollo Local (PyDLOS), no obstante, ambas instituciones se reservan, cuando sea necesario, el derecho de determinar de común acuerdo otras áreas de colaboración y de incluir otras estructuras además de las indicadas, teniendo siempre en cuenta la reciprocidad, disponibilidad y la experiencia adquirida. En tal caso, se procederá al otorgamiento de los correspondientes protocolos, los cuales han de ser aprobados por los respectivos órganos competentes, formando parte del presente convenio, como anexos del mismo.

SEGUNDA: La colaboración a la cual se refiere la cláusula anterior, respetaría rigurosamente las bases de igualdad y de recíproco beneficio y podrá desarrollarse a través de:

1. Intercambio de visitas entre docentes e Investigadores de las áreas a las cuales se refiere la cláusula primera; con el objeto de favorecer la realización de seminarios, ciclos de clases, coloquios, conferencias, realización de investigaciones conjuntas; discusión de experiencias en los diferentes sectores de interés común.
2. Intercambio de publicaciones e información sobre temas específicos a los cuales se refiere el presente acuerdo y sobre temas que se consideren útiles.
3. Intercambio de doctorandos de investigación y de estudiantes de los cursos de postgrado para períodos de estudio y de investigación.
4. Intercambio de estudiantes de pregrado para la asistencia a cursos, prácticas especializaciones y otras actividades de formación y adiestramiento.
5. Intercambio de personal técnico y administrativo, cuando se considere oportuno, con el fin de alcanzar experiencias significativas.

Las formas de llevar a cabo los intercambios serán descritas en un protocolo *ad hoc*. En caso de intercambios de estudiantes para asistir a cursos, prácticas, especializaciones u otras actividades formativas y de adiestramiento, el tiempo de estudio transcurrido en una u otra de las Universidades, podrá ser reconocido con fines académicos previa deliberación de los órganos competentes. Ninguna de las dos instituciones impondrán derechos de inscripción o de otro tipo, excepto en aquellos casos previstos como indrogables por las Leyes y Reglamentos vigentes en el país.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

TERCERA: A través del presente Convenio, las dos instituciones se comprometen a intercambiar toda información útil por medio de publicaciones acerca de la estructura y organización de las universidades con el fin de aumentar el conocimiento recíproco.

CUARTA: Cada una de las partes, conforme a las propias Leyes y Reglamentos, asegurará a los invitados de la otra parte, según lo establecido en el presente Convenio, todo tipo de asistencia y facilidades dentro del propio país, para el buen desarrollo de lo acordado.

QUINTA: Será responsabilidad de la Institución de origen garantizar que sus miembros estén cubiertos por el Seguro Social y/o seguros de enfermedad, hospitalización y cirugía durante la estancia en la Institución anfitriona. En caso de los estudiantes deberán afiliarse a algún seguro médico, no siendo éste responsabilidad de las Universidades.

SEXTA: Los intercambios tendrán lugar sobre bases de igualdad y reciprocidad. Las actividades previstas en el presente Convenio que signifiquen gastos para "CUENCA" estarán subordinadas al financiamiento del Ministerio correspondiente y de otras Instituciones interesadas. En el caso de "LA UCV" dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la FACES, en su defecto deberá buscar el financiamiento ante terceros.

SÉPTIMA: Los estudiantes favorecidos por el programa de intercambio deberán cancelar la matrícula correspondiente en su universidad de origen.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y homologa en "CUENCA".

NOVENA: La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación, prevista en la cláusula anterior deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio, aprobado por el Consejo Universitario de "LA UCV" y su equivalente en "CUENCA".

DÉCIMA: El Convenio renovado será tramitado como protocolo especial del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

A
DÉCIMA SEGUNDA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio fue aprobado por la FACES de "LA UCV" en sesión de fecha 13-10-2009.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilios especiales a las Ciudades de Caracas D.C. Venezuela y Cuenca, Ecuador.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Por "LA UCV"

Por "CUENCA"

Cecilia García Arocha
Cecilia García Arocha
Rectora

Jaime Astudillo Romero
JAIME ASTUDILLO ROMERO
Rector

Caracas, *9-12-2009*

Cuenca,

YC/ach

